



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2020-00309-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	LILIANA JUDTH CRUZ VELÁSQUEZ.

Atendiendo la solicitud de medida cautelar obrante a folio 1 del cuaderno de las catelas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada LILIANA JUDTH CRUZ VELÁSQUEZ identificada con cedula de ciudadanía #57.431.452, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO FALA BELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A, tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$88.714.524). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # .200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2020-00309-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f0e9ad778017de411092a237a4388dec037789fda75f5aef4dd4735645ef7b**

Documento generado en 22/01/2021 02:54:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>